REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

150 Piura, 06 JUN 2018

VISTOS:

El Memorando N° 148-2018/GRP-410000 del 26.ENE.2018, Informe N° 06-2018/GRP-ORA-CS-AS-60 del 09.FEB.2018, Informe N° 1277-2018/GRP-440310 recibido el 30.MAY.2018, Memorando Nº 530-2018/GRP-440300 recibido el 31.MAY.2018, Informe N° 48-2018/GRP-440320-QJGY del 05.JUN.2018, Informe N° 566-2018/GRP-440320 del 05.JUN.2018, relacionados con la **APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LAS CIUDADES DE PIURA Y CASTILLA, MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO: REPRESA LOS EJIDOS AL PUENTE CACERES, DISTRITOS PIURA Y CASTILLA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO DE PROYECTO N° 2378183, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29.ABR.2017, se publicó la Ley N° 30556, LEY QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con el objeto de declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción, de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de alto riesgo y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 213-2017-EF publicado el 19.JUN.2017, se autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de Ciento Cuatro Millones Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Uno con 00/100 Soles (S/ 104' 827,991.00) a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458. Asimismo, en el numeral 1.2 se indica que, el detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 se encuentra en el Anexo "Crédito Suplementario a favor del Gobierno Regional Piura";

Que, mediante Memorando N° 148-2018/GRP-410000 del 26.ENE.2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la Certificación Presupuestal de Proyectos de Inversión Año Fiscal 2018 -entre otros- del Proyecto signado con Código de Proyecto N° 2378183, al amparo de lo estipulado por los artículos IV,XII,7°,38° y 40° del T.U.O de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y artículo 4.1° de la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018" por el monto de S/ 2´956,700.00, con secuencia funcional 0139;

Que, mediante Informe N° 06-2018/GRP-ORA-CS-AS-60 del 09.FEB.2018 el Presidente del Comité de Selección: Ing. César Augusto Montalván Mozo, informa a la Oficina Regional de Administración, sobre las causas que no permitieron la conclusión del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 60-2017/GRP-ORA-CS-AS (Segunda convocatoria), indicando que de los diez (10) participantes inscritos, tres (03) postores presentaron sus propuestas técnicas y económicas, declarándosele como **DESCALIFICADOS, al no cumplir con acreditar los requisitos**

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° 150 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

Piura, 06 JUN 2018

de calificación, en cuanto a la experiencia del Personal Clave, como se ha considerado en las Bases Integradas del procedimiento de Selección. Por lo que, **al no quedar oferta valida**, el Comité de Selección en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 29° de la Ley N° 30225 y artículo 44° de su Reglamento, declaró **DESIERTO** dicho Procedimiento de Selección, recomendando derivar al área usuaria (Dirección de Obras) dicho expediente con la finalidad de evaluar los Términos de Referencia, a fin de determinar si los confirma o modifica, para proseguir con el Procedimiento de Selección;

Que, mediante Informe N° 1277-2018/GRP-440310 recibido el 30.MAY.2018 la Dirección de Obras, con el objetivo de continuar con el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 60-2017/GRP-ORA-CS-AS (Tercera convocatoria), remite a la Dirección General de Construcción, para aprobación, los Términos de Referencia que contiene el Requerimiento Técnico Mínimo modificados para la contratación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra en mención; cuya Finalidad Pública es contratar los servicios de Supervisión de las Obras Civiles, y Supervisión de la Liquidación de la Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la Obra de acuerdo al Expediente Técnico y la normatividad vigente aplicables para la ejecución de Obras; por el monto de S/ 2´699,910.80 desagregado en Supervisión de Obra: S/ 2´620,968.80 incluido Gastos Generales (10%), Utilidad (10%) e IGV (18%) y Supervisión de Liquidación de Obra: S/ 78,942.00 incluido Gastos Generales (10%), Utilidad (10%) e IGV (18%); plazo de ejecución de 570 días calendario, que comprende 540 d.c. para la Supervisión de la ejecución de la Obra y 30 d.c. para el procedimiento de Liquidación (Trámite de recepción de Obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, y revisión de Liquidación); Sistema de Contratación: A Tarifas;

Que, con Memorando Nº 530-2018/GRP-440300 recibido el 31.MAY.2018, la Dirección General de Construcción, recomienda continuar con el trámite administrativo de aprobación de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra mencionada, los mismos que cuentan con la conformidad de la Dirección de Obras;

Que, con fecha 03.JUN.2018, se publicó el Decreto Legislativo N° 1354, QUE MODIFICA LA LEY N° 30556, modificándose -entre otros- el numeral 5.1 del artículo 5, estableciendo que la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes de EL PLAN son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. Así también señala en su numeral 5.4, que los recursos del FONDES destinados a financiar las intervenciones previstas en El Plan, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y transferencias, según corresponda. Dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y en el caso de pliegos de Gobierno Regional y Gobierno Local el Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros. En ambos casos el Proyecto de Decreto Supremo es propuesto por la Autoridad;

Que, en el numeral 7-A.1, del artículo 7-A del citado Decreto Legislativo, se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. El Procedimiento de Contratación Pública Especial es realizado por la Entidad destinataria de los

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

150 Piura, 06 JUN 2018

fondos públicos asignados para cada contratación de acuerdo con los numerales a), b), c), d) establecidos en el numeral 7-A.1;

Que, mediante Informe N° 48-2018/GRP-440320-QJGY del 05.JUN.2018, el abogado de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión manifiesta que, de la revisión de los Términos de Referencia remitidos, se cuenta con la información necesaria para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16°, 18° y 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341; así como los artículos 8°, 12°, 14°, 159°, 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Por lo que, en atención al Informe Técnico emitido por la Dirección de Obras y lo dispuesto por la Dirección General de Construcción, se considera procedente que se emita el Acto Administrativo de **APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LAS CIUDADES DE PIURA Y CASTILLA, MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO: REPRESA LOS EJIDOS AL PUENTE CACERES, DISTRITOS PIURA Y CASTILLA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO DE PROYECTO N° 2378183, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556**, cuya Finalidad Pública es contratar los servicios de Supervisión de las Obras Civiles, y Supervisión de la Liquidación de la Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la Obra de acuerdo al Expediente Técnico y la normatividad vigente aplicables para la ejecución de Obras; por el monto de S/ 2´699,910.80 desagregado en Supervisión de Obra: S/ 2´620,968.80 incluido Gastos Generales (10%), Utilidad (10%) e IGV (18%) y Supervisión de Liquidación de Obra: S/ 78,942.00 incluido Gastos Generales (10%), Utilidad (10%) e IGV (18%); plazo de ejecución de 570 días calendario, que comprende 540 d.c. para la Supervisión de la ejecución de la Obra y 30 d.c. para el procedimiento de Liquidación (Trámite de recepción de Obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, y revisión de Liquidación); Sistema de Contratación: A Tarifas; con cargo a la Certificación Presupuestal otorgada mediante Memorando N° 148-2018/GRP-410000 del 26.ENE.2018 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Informe N° 566-2018/GRP-440320 del 05.JUN.2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, con la finalidad que se proceda con la aprobación de los términos de Referencia en mención, para lo cual adjunta proyecto de resolución para revisión y vistos;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, respectivamente;

Con las visaciones de Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, Dirección de Obras y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902; la Ordenanza Regional Nº 398-2017/GRP-CR, publicada el 06 de septiembre de 2017, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 506-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 08 de agosto de 2017.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

150 Piura, 08 JUN 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LAS CIUDADES DE PIURA Y CASTILLA, MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO: REPRESA LOS EJIDOS AL PUENTE CACERES, DISTRITOS PIURA Y CASTILLA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO DE PROYECTO N° 2378183, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, cuya Finalidad Pública es contratar los servicios de Supervisión de las Obras Civiles, y Supervisión de la Liquidación de la Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la Obra de acuerdo al Expediente Técnico y la normatividad vigente aplicables para la ejecución de Obras; por el monto de S/ 2´699,910.80 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Diez con 80/Soles) desagregado en Supervisión de Obra: S/ 2´620,968.80 y Supervisión de Liquidación de Obra: S/ 78,942.00, incluido Gastos Generales (10%), Utilidad (10%) e IGV (18%); plazo de ejecución de 570 días calendario, que comprende 540 d.c. para la Supervisión de la ejecución de la Obra y 30 d.c. para el procedimiento de Liquidación (Trámite de recepción de Obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, y revisión de Liquidación); Sistema de Contratación: A Tarifas.

ARTICULO SEGUNDO: EL EGRESO que origine el presente compromiso será con cargo de la Certificación Presupuestal, otorgada mediante Memorando N° 148-2018/GRP-410000 del 26.ENE.2018 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial –entre otros- por el monto de S/ 2´956,700.00 y secuencia funcional 0139.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, realizar todos los actos administrativos a fin de iniciar el proceso de contratación relacionado con los Términos de Referencia a que se refiere el artículo primero de la parte resolutiva de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN-GRI
ING. EDDAR WILLY COLAN CASTRO
DIRECTOR GENERAL